

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE AGOSTO DE 1973

No. 17-421

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 66 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones del Decreto Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958

Ley No. 67 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se adicionan algunas disposiciones y se modifican otras del Decreto de Gabinete No. 214 de 22 de junio de 1970.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 201-23 de 27 de Agosto de 1973, por los cuales se divide en dos partes Administración Regional de Ingresos en el Interior del país.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE UNAS DISPOSICIONES

LEY No. 66

(De 22 de Agosto de 1973)

Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones del Decreto Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El artículo 22 del Decreto Ley No. 31 de 1958, quedará así:

"ARTICULO 22.- El Estado tiene facultad para adquirir en cualquier momento, por compra o expropiación, los bienes afectos a la concesión, o para asumir el dominio de la empresa que tiene a su cargo la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes".

ARTICULO 2.- El artículo 51 del Decreto Ley No. 31 de 1958, quedará así:

"ARTICULO 51.- Cuando el Estado ejerza la facultad de adquirir mediante compra, bienes afectos a una concesión, negociará el precio sobre la base del valor original de éstos, menos la reserva acumulada para depreciación, ambos determinados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos".

ARTICULO 3.- El artículo 53 del Decreto Ley No. 31 de 1958, quedará así:

"ARTICULO 53.- La indemnización que el Estado deberá pagar al concesionario cuando medie la expropiación de bienes o asuma el dominio de la empresa, se calculará estableciendo el costo original de los bienes incorporados a la concesión, más las

mejoras en proceso y cualesquiera otros activos que se asuman al momento de la operación cuando sea el caso, menos la Reserva para Depreciación, menos los pasivos que se asuman, la Reserva fiscal y el saldo deudor de la cuenta de estabilización, determinados estos al momento de la expropiación. Cuando se asuma el dominio de la empresa, también deberá deducirse de la indemnización el monto de las prestaciones laborales a que tengan derecho sus empleados al momento de ordenarse la expropiación".

PARAGRAFO 1.- Los valores que menciona este artículo deberán ser determinados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

PARAGRAFOS 2.- La reserva fiscal deberá cubrir el monto total adeudado al Fisco y a los Municipios por obligaciones tributarias, según la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro o la Tesorería Municipal respectiva. Las sumas pendientes de reclamaciones o recursos, que no hayan sido previamente consignadas, se mantendrán en depósito especial hasta el momento en que se decida definitivamente la reclamación o recurso".

ARTICULO 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 5.- Esta Ley regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/6.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, al.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

LEY No. 67
(De 22 de agosto de 1973)

Por medio de la cual se adicionan algunas disposiciones y se modifican otras del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1.- Adiciónese el siguiente artículo al Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970, así:

"ARTICULO 10-A.- El Estado tiene facultad para adquirir, en cualquier momento, por compra o expropiación los bienes afectos a la concesión o para asumir el dominio de la empresa que tiene a su cargo la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes.

ARTICULO 2.- El artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970, quedará así:

"ARTICULO 20.- Cuando el Estado ejerza la facultad de adquirir mediante compra bienes afectos a una concesión, negociará el precio sobre la base del costo original de éstos, menos la reserva acumulada para depreciación, ambos determinados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfono".

ARTICULO 3.- Adiciónese el siguiente artículo al Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970, así:

"ARTICULO 20-A.- La indemnización que el Estado deberá pagar al concesionario cuando medie la expropiación de bienes o asuma el dominio de la empresa, se calculará estableciendo el costo original de los bienes incorporados a la concesión, más las mejoras en proceso y cualesquiera otros activos que se asuman al momento de la operación cuando sea el caso, menos la Reserva para Depreciación, menos los pasivos que se asuman, la reserva fiscal y el saldo deudor de la cuenta de estabilización, determinados estos al momento de la expropiación. Cuando se asuma el dominio de la empresa, también deberá deducirse de la indemnización el monto de las prestaciones laborales a que tengan derecho sus empleados al momento de ordenarse la expropiación.

PARAGRAFO 1.- Los valores que menciona este artículo serán determinados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

PARAGRAFO 2.- La reserva fiscal deberá cubrir el monto total adeudado al Fisco o a los Municipios por obligaciones tributarias, según la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro o la Tesorería Municipal respectiva. Las sumas pendientes de reclamaciones o recursos, que no hayan sido previamente

consignadas, se mantendrán en depósito especial hasta el momento en que se decida definitivamente la reclamación o recurso".

ARTICULO 4.- Derógase el párrafo 3o. del Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970 y todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 5.- Esta Ley regirá a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO.

Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO.

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DIVIDASE UNA ADMINISTRACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 201-23

Panamá, 27 de agosto de 1973

El suscrito, Director General de Ingresos,
en uso de las facultades que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la actual Administración Regional de Ingresos, Región Central, requiere de una división que permita una mayor integración para su mejor funcionamiento y eficiencia.

SEGUNDO: Que la Administración Regional de Ingresos de la Región Central comprende cuatro extensas Provincias que hacen difícil una buena comunicación y supervisión operativa.

RESUELVE:

REESTRUCTURAR la actual Administración Regional de Ingresos- Región Central en dos Administraciones Regionales para lograr mayor eficiencia y hacer más expedita la Administración de los asuntos tributarios, a saber:

a) La Administración Regional de Ingresos- Región Central que comprenderá las Provincias de Coclé y Veraguas, cuya sede será la ciudad de Santiago.

b) La Administración Regional de Ingresos - Región de Azuero, que comprenderá las Provincias de Herrera y Los Santos, cuya sede quedará en la Ciudad de Chitré.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AURELIO CORREA
Director General de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que pueden tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de MARIA LUISA DAVY Y MCLEAN Y FRANCISCO LUPANE (c.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: La señora MARIA LUISA DAVY Y MCLEAN llevó marital con el señor FRANCISCO LUPANE por el término de 10 años hasta el día de su muerte, en condiciones de estabilidad y singularidad.

"SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y lo preceptuado por el artículo 59 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, debe condenarse IPSO JURE unidos en matrimonio a manera poderdante con el difunto FRANCISCO LUPANE, según la declaración de testigos."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós (22) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-627573
(segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil -ejecutor", por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 24 de septiembre de mil novecientos setentitres -1973- para que entre las ocho (8 am.) de la mañana y cinco de la tarde (5 pm.) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por la Cooperación de Crédito Chiriquí R. L., mediante su apoderado legal y contra el señor LUIS ABELARDO MIRANDA, los cuales se describen así: Dos televisores marca R. C.A. Víctor y Philco, de 15 pulgadas, respectivamente, el primero de color negro y blanco. Servirá de base para el remate de los televisores antes descritos el avalúo previamente señalado, o sea ciento sesenta balboas (\$160.00) y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el 13% de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro (4 pm.) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora señalada. Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría de este tribunal hoy cuatro de agosto de mil novecientos setentitres -1973-.

David, cuatro -4- de agosto de 1973

(fdo) S. Bolaños
Santiago Alberto Bolaños
Secretario

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo -hipotecario- propuesto por AGENCIAS DE SEDAS, S. A. contra AURA SANDOVAL DE ROMAGNOLY y FRANCISCO ROMAGNOLY, se ha señalado el día trece -3- de octubre de 1973, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado, consistente en la Finca No. 35,962, inscrita al folio 346, tomo 886, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el auto de fecha 31 de diciembre de 1971.

El bien se describe así:

"Finca No. 35,962, inscrita al folio 346, tomo 886, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 34-63 situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Rito Abajo, Distrito y Provincia de Panamá y casa en el construido."

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (\$8,317.63), en concepto de capital, costas, gastos e intereses y, serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitres de agosto de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L-627503
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 48

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) Agustina Saldaña R., de Tejada, panameña, mayor de edad, casada en el año de 1968, con residencia en Calle Matana No. 2593, y con cédula de identidad personal 49-80-948 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita No. 2143 del Barrio Colón Corregimiento de — de este distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 2143 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Eduardo Olmedo con 34.00 Mts.
SUR: Predio de Agustina Saldaña R., con 34.30 Mts.
ESTE: Predio de Severina Núñez, con 14.64 Mts.
OESTE: Calle Santa Rita con 15.54 Mts.

Area total del terreno quinientos doce metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (512.77) mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al intere-

sado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.
El Alcalde,
(FDO) Edmundo Bermúdez,

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(FDO) Edith De La C. de Rodríguez.-

L-637662

(Única Publicación).-

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N. A., contra HERMENEGILDO CORDON, se ha señalado las horas hábiles del día 14 de septiembre del presente año (1973), para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad del demandado HERMENEGILDO CORDON:

"Automóvil marca "Nissan", tipo micro-bus, modelo, 1966, motor 82212565, con capacidad para 16 pasajeros y placa GI-0193; y Automóvil marca "Datsun" tipo sedán, modelo 1970, motor L-13293158, de 5 pasajeros y con placa 2-01960".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CÉNTESIMOS (B/3,483.51), correspondiente a la totalidad de la deuda existente entre el demandado Hermenegildo Cordon con The Chase Manhattan Bank N. A., y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 3% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, tanto adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
(FDO) Esteban Poveda C.

L-627632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora NORA E. RATHGEBER, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres.

"..... el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de la señora NORA E. RATHGEBER, quien murió el día dos (2) de Mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967) en el Condado de Ocean, poblado de Pont Pleasant, Ciudad de Pitt

Pleasant, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, donde tenía su domicilio.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores JACK EDWARD RATHGEBER, conocido también como JOHN EDWARD RATHGEBER, JR.; ROBERT HARRY RATHGEBER, BERNICE EDNA RATHGEBER, conocida también como EDNA BERNICE RATHGEBER, LOUISE ALICE HUNT, conocida anteriormente como LOUISE ALICE RATHGEBER; NORINE AVIS LUCAS, conocida anteriormente como NORINE AVIS RATHGEBER, DONALD RICHARD RATHGEBER; MARGARET REARL ROUFF, conocida anteriormente como MARGARET REARL RATHGEBER y EDWARD THOMAS RATHGEBER.

Tercero.- Que es su Albacea, de acuerdo con el testamento, el señor JACK EDWARD RATHGEBER, conocido también como JOHN EDWARD RATHGEBER JR., quien como tal tiene la facultad de administrar los bienes de propiedad de la sucesión, conforme lo establece nuestra Ley Civil.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar adrecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1604 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Pílese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase a la firma de abogados "TEAZA, GONZALEZ-REILZ & ALEMAN", como apoderados especiales del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A

(Fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario

L-627576

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARIETA, PROVINCIA DE HERRERA, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

Al presunto dueño de un novillo pintado con manchas negras y blancas, como de 3 años de edad, el cual se encuentra marcado con los siguientes caracteres o marcas al fuego, así:

T M C ~

Dicho animal se encuentra depositado en poder del señor JUSTO PINZON C., residente en el Corregimiento de Petruña, de este Distrito, por haberse introducido en su potrero en el mencionado lugar, desde hace más de 3 meses, sin concertar dueño ni sus marcas corresponden a ganaderos de este distrito, por lo cual dispuso denunciarlo en esta Alcaldía. Por tanto, se le impartió acogida al denuncia del rebusto semoviente y se procede de conformidad a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por consiguiente, se cita y emplaza a su presunto dueño para que formule su reclamación y haga valer sus derechos ante Alcaldía Municipal, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de fijación de este Edicto.

Una vez vencido el término fijado, se autorizará al señor Tesorero Municipal, para que proceda a su remate en subasta pública en caso de que no se haya presentado reclamación legal alguna y se compruebe el derecho sobre la referida res.

Copia de este Edicto se fijará en los lugares más concurridos de la población, también se le enviará copia a los Directores de Espacios Noticiosos de las Emisoras de la Ciudad de Chitré y al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Dado en Paríeta, a los quince días de agosto de mil novecientos setenta y tres 1973.

El Alcalde,
Fernando Pinzón C.

El Secretario,
J. Rodríguez A.-

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 203, inscrita en el Registro Público al Folio 324, del Tomo 23, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a TEODORO H. BLAIRON, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (B/ 2,631,35).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una casa de dos (2) pisos de madera y techo de zinc, construida sobre medio lote de terreno número 1281, arrendado a la compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, Edificio de Miguel Charis; Sur, Edificio de Ricardo Bermúdez; Este, Avenida Santander y Oeste, construcción de Emilio Vivó. MEDIDAS: 7mt. 45 cm. de frente por 19 mt. 62 cm. de fondo, SUPERFICIE: 146 metros con 16 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de ONCE MIL BALBOAS (B/ 11,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero, en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos causados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

Lic. Armando T. Salazar C.,
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 174

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARINA DE LEON GOMEZ, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la Bda. Santa Clara No. 4285, y cédula de I.D. No. 8-91-142, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CAPITAN, del Barrio COLON, Corre-

gimiento de... de este Distrito, donde, dista-
guida con el número y cuyos linderos y medidas son
los siguientes:

Norte: SERVIDUMBRE CON 23,17 mts.2
Sur: FREDIO DE LOYDA ENDEIDA AGUILAR DE REYES
CCN 21,60 mts.

Este: PREDIO DE MARINA ISAACS SANCHEZ CON
13,44 mts.

Oeste: QUEBRADA CAPITAN CON 13,60 mts.
Area total del terreno TRESCIENTOS UN METROS CUA-
DRADOS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRA-
DOS (301,77 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Mu-
nicipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Ed-
icto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el
término de diez (10) días, para que dentro de dicho tér-
mino pueda oponerse la persona o personas que se encuen-
tren afectas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al inte-
resado, para su publicación por una sola vez en un perió-
dico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cuatro de mayo de mil novecientos seten-
ta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L-627663
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del
presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LYDIA ELVINA
WARDE o LYDIA ELVINA WARD DE KING, se ha dictado una
resolución que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Pana-
má, diez de agosto de mil novecientos setenta y tres,
VISTOS:
por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
administrando justicia en nombre de la República y por auto-
ridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de
LYDIA ELVINA WARDE o LYDIA ELVINA WARD DE KING,
desde el día 2 de junio de 1971, fecha en que ocurrió su de-
función. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros
CHARLES CHRISTOPHER KING, en su condición de esposo de
la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a dere-
cho en el presente juicio de sucesión todas las personas que
tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique
el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte
para la liquidación y cobro del impuesto de herencia.
Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Efraim N. Sanjurjo M.

(Fdo) Gladys de Grosso (Sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal hoy diez de agosto de mil novecien-
tos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al inte-
resado para su publicación.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJURJO M.

(FDO) GLADYS DE GROSSO (Sra.).

L828018
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,
por este medio EMPLAZA a AUBREY BLACKMAN, para que
dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el De-
creto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1962, conta-

dos a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ELIDA ROSA SALDANA BEITIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-82-8088
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a MANUEL ANTONIO PAEZ POYATO y a TERESA DEL CARMEN TEJERA, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija ARIZLA ITZEL PAEZ TEJERA, propuesta en su contra por THEOPHILUS WATSON y DOLORES BERRY DE WATSON.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

La Secretaría ad Int.,
Magda Guzmán.

L628038
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El que suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en la solicitud de Declaratoria de Cancelación de Fianzas Hipotecarias, formulada por el Dr. Felipe O. Pérez en su propio nombre, se ha dictado la siguiente resolución: "JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO. - Panamá, treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos setenta y tres (1973). -

VISTOS: El Dr. Felipe O. Pérez, abogado en ejercicio y portador de la cédula de identidad personal número 8AV-20-964, en su propio nombre ha presentado solicitud de declaración de cancelación de tres fianzas de excarcelación por él constituidas, ya que opina que existe presunción de prescripción de la acción penal y de la pena."

Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de las Fianzas Hipotecarias que a continuación se detallan:

- Fianza inscrita en el Asiento No. 38.423, al folio 35 del tomo 60, de la Sección de Hipotecas del Registro Público;
- Fianza inscrita en el Asiento No. 38.427, al folio 35 del tomo 60, de la Sección de Hipotecas del Registro Público;
- Fianza inscrita en el Asiento No. 38.513, al folio 520 del tomo 62, de la Sección de Hipotecas del Registro Público.

Cópiase y notifíquese - EL JUEZ: (firmados) Lic. Próspero Meléndez C., Juez Octavo del Circuito, Ibán M. de Huete, Secretaría.

Y con el fin de notificar a los demás interesados de lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) a las ocho de la mañana, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) Lic. Próspero Meléndez C.,
Juez Octavo del Circuito.

(FDO) Ibán E. M. de Huete,
Secretaría.

L627078
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, y el Secretario Ad Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal David, por este medio:

EMPLAZA:

A JOSE ALONSO JIMÉNEZ LASTRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se ignora, señalado 4-31-176, y a DALYS DOMINICA GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cuyo domicilio actual se ignora, portadora de la cédula número 7-17-750, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la aparición de este edicto, comparezcan al Despacho del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal David, a reconocer las firmas que impusieron en el Documento de Prendamiento número 88B-190 de 2 de Julio de 1968, advirtiéndoles que si no se presentan a estar a derecho y a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se les sigue en este Tribunal, se les estimará confesos y se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará la causa, no pudiendo ser oídos hasta tanto no paguen multa por \$/5,00 en favor del Banco Nacional de Panamá. Publíquese.

El Juez Ejecutor,
Ing. Ariel Augusto Vaccaro Torres.

El Secretario Ad Hoc,
Licdo. Ricardo Alvarado Torrazza

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 127

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) VALERIO DONADO BERMUDEZ, panameño, mayor de edad, casado, residente en Matuna, portador de la cédula de identidad personal número 8AV-103-829 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PEDRO A. LASSO del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE PEDRO A. LASSO CON 22,50 metros.
Sur: TERRENO MUNICIPAL CON 22,50 metros.
Este: CALLE DEL TENIENTE CON 30,00 metros.
Oeste: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 metros.
Área total del terreno SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (875,00) metros 2.
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1968, se fija el presente

Edicto en lugar visible del foto de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde
fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-627286
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MYRTLE MARIA MANDEVILLE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por auto por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HAROLD LLOYD SHAW.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy día de treinta de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marrocani
(Fdo.) Gladys de Gresson (Sra.)

L-67700
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado EMILIO CORDOBA BARRIOS, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.-Chitré, quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres. VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la Opinión Fiscal,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado EMILIO CORDOBA BARRIOS, desde el día 10 de julio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Chitré;

Que es su heredera, con beneficio de inventario y en calidad de hija del causante, la señora EMILIA CORDOBA VILLARREAL, quien es una misma

Editora Renovación, S. A.

persona; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1501 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiant.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy 20 de agosto de 1973; y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(FDO) Rodrigo Rodríguez Chiant.-

El Secretario,
Esteban Poveda C.-

L521204
(Única Publicación)-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 132

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora GEORGINA ADRIATES CRAWFORD O LUISA CRAWFORD, pro-puesto en esta tribunal por la señora Cristina Dacosta Crawford, hija de la causante, por medio de su apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora GEORGINA ADRIATES CRAWFORD O LUISA CRAWFORD, desde el día 12 de julio de 1965, fecha de su defunción, que es su heredera sin perjuicios de terceros, en su condición de hija de la causante, la señora Cristina Dacosta Crawford, Quiena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del C.J.

Cópiese y notifíquese.

(FDO) Juan S. Alvarado S.

(FDO) Guillermo Mosón A.,-Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 28 de agosto de 1973.-

El Juez,
(FDO) JUAN S. ALVARADO S.

(FDO) GUILLERMO MOSÓN A.,
Secretario.-

L529054
(Única Publicación)-